



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-346

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el Curador *ad litem* de las personas indeterminadas se notificó personalmente del presente trámite, y en el término para ejercer su derecho de defensa, contestó la demanda sin presentar excepciones.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandante de las contestaciones y excepciones allegadas por los demandados y por el curador *ad litem*, para que en el término de cinco (5) días, de acuerdo con el artículo 370 del C.G.P., se manifieste al respecto, y aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM